

ANEXO CLAUSULADO
CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE
APOYO A LA GESTION

Las siguientes estipulaciones hacen parte integral del presente contrato:

1.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES. - POR EL IDSN: 1) Facilitar al CONTRATISTA el acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto contractual. 2) Realizar el pago del valor del contrato, en la cuantía y forma prevista en el presente contrato. 3) Realizar la supervisión sobre el adecuado cumplimiento del contrato. 4) Cuando la (el) CONTRATISTA, para el cumplimiento del objeto contractual, requiera desplazarse a un lugar distinto al pactado para la ejecución de las actividades contractuales, el IDSN le reconocerá y pagará los gastos de viaje, alimentación y alojamiento, cuando sea necesario, cuyo valor se liquidará en forma proporcional a las tarifas que fije el IDSN para tal efecto y previa autorización del desplazamiento por el respectivo jefe de la dependencia y ordenador del gasto. POR EL CONTRATISTA: 1) Ejecutar las actividades previstas para el cumplimiento del objeto del contrato y de su finalidad, en forma eficiente y oportuna. 2) Presentar informes parciales y final sobre las actividades realizadas para el cumplimiento del objeto contractual; 3) Prestar sus servicios para el desarrollo de planes de contingencia, cuando sea necesario, en concordancia con el objeto contractual. 4) Participar en la implementación y mantenimiento del Sistema de Gestión de Calidad del IDSN. 5) Responder por el buen uso de los bienes, equipos, insumos y elementos que le haga entrega el IDSN para cumplimiento del objeto contractual y hacer devolución de los mismos al finalizar el contrato. 6) Hacer entrega al supervisor de la información que se genere durante la ejecución del objeto contractual, en documento impreso y medio magnético y entregar paz y salvo de archivo documental, de acuerdo a la Ley 594 de 2000 (Ley General de Archivo). 7) Hacer los aportes al sistema de seguridad social integral salud y pensiones y riesgos profesionales, que correspondan y publicarlos en el Secop II. 8) Informar al Supervisor o representante de la Entidad sobre los hechos ilícitos o inconvenientes que conozca en desarrollo del contrato. 9) Publicar en el SECOP II, los informes parciales y finales de cumplimiento, y los documentos inherentes a la ejecución contractual tales como póliza (si aplica), y pagos de estampillas. 10) Autorizar la publicación de sus documentos contractuales en el SECOP II.

2.- El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al IDSN de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, se sus dependientes o subcontratistas.

3.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: La (EI) CONTRATISTA declara que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, para celebrar el presente contrato, previstas por la Constitución Política, las Ley 80 de 1993, 1474 de 2011, y demás normas concordantes.

4.- CESIÓN o SUBCONTRATACION: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar la ejecución del objeto del presente contrato sin autorización previa y expresa por parte del IDSN. La Entidad Contratante se reserva la decisión de aceptar la cesión o subcontratación y podrá abstenerse de explicar las razones que motivan la no autorización.

5.- CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, el IDSN, mediante resolución motivada, podrá imponer la sanción Penal Pecuniaria, por un valor equivalente hasta del diez (10%) del valor total del contrato, sin perjuicio de la indemnización por los daños o perjuicios que se hayan ocasionado en razón del incumplimiento contractual. Estos valores se podrán liquidar y tomar directamente de la liquidación parcial o final del contrato o de la garantía constituida. Si esto no fuere posible, se cobrarán por jurisdicción coactiva.

6.- CONDICIONES EXCEPCIONALES: El IDSN podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato; así mismo, podrá declarar la caducidad del contrato, en caso que se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato, de conformidad a lo previsto por los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

7.- PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACION: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes contratantes. Para la ejecución se requiere la existencia de disponibilidad presupuestal, el respectivo registro del compromiso y la aprobación de las garantías, si se requieren. Además de los anteriores requisitos, se deberán allegar los siguientes documentos para la legalización del contrato con el fin de acreditar que el CONTRATISTA no se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para celebrar este contrato: 1) Verificar los antecedentes judiciales, disciplinarios y fiscales vigentes. 2) Hoja de vida según formato del Departamento Administrativo de la Función Pública. 3) Declaración de bienes y rentas. 4) **Cuando corresponda**, estampillas o comprobante de pago de estampillas: Pro Desarrollo de Nariño, en valor equivalente al 2% del valor del contrato; Pro Desarrollo Universidad de Nariño, en valor equivalente al 0.5% del

valor del contrato y, Pro Cultura del Departamento de Nariño, en valor equivalente al 2% del valor del contrato. 5) Comprobante de pago de aportes a seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, correspondiente al último período, cuando corresponda. 6) Certificación sobre cuenta bancaria para efectos del pago del valor del contrato, en tesorería del IDSN. 7) Información sobre dirección y correo electrónico para efectos de comunicaciones.

8.- TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA. - Las partes de común acuerdo manifiestan que si EL CONTRATISTA, no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de suscripción de este, el contrato se dará por terminado.

9.- DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales el domicilio para la ejecución del contrato será el municipio de Pasto.

10.- El contrato no requiere firmas, puesto que con la confirmación y aprobación del ordenador del gasto el contrato queda firmado y publicado.

11.- El avance del proceso de contratación queda registrado en SECOP II y la entidad estatal y usuario hacen seguimiento, reciben constancias y notificaciones electrónicas.